

Gerencia General

100-36-204

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCION No. 204 (agosto 06 de 2018)

"POR LA CUAL SE ORDENA REALIZAR EL REINTEGRO DE UN VALOR POR CUOTA INICIAL DE COMPRA DE LOTE"

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucional, legales y estatutarias, en especial las concedidas por el Acuerdo No. 100.4.2.003 de Julio 15 de 2016

CONSIDERANDO:

- Que el señor JHON ALEXANDER ALVAREZ TORO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.350 de Sevilla, realizó contrato de promesa de compraventa de un lote en la URBANIZACION TERRANOVA, con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá- INFITULUA E.I.C.E. el día 11 julio del 2018.
- Que el valor del lote ascendió a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS m/cte (\$ 30.000.000,oo). Por lo que desde el día 11 de julio de 2018, el señor JHON ALEXANDER ALVAREZ TORO efectuó una consignación por Diez y nueve millones de pesos, (\$19.000.000,00) M/Cte en la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia No. 874446907-37 a nombre de INFITULUA E.I.C.E., como cuota inicial.
- Que las partes de mutuo acuerdo resolvieron el contrato de promesa de contrato de compraventa el día 30 del mes julio del año 2018 lo que deja sin efecto el contrato de Promesa de Compraventa de un lote de terreno con servicios.



Calle 21 No 38 – 77 PBX (2) 2261285 – 2261432 Tuluá – Valle del Cauca - Colombia





Gerencia General

- Que como consecuencia de la resolución del contrato se debe hacer la devolución del dinero que se consignó por parte del promitente comprador como cuota inicial y pago de excedente para la compra del lote de terreno.
- Que se recibió solicitud de reintegro del señor JHON ALEXANDER ALVAREZ TORO con cédula de ciudadanía No. 94.283.350 de Sevilla, el día 11 de julio de 2018.
- Que consultado el sistema contable de INFITULUA E.I.C.E, se evidenció que en la cuenta 874446907-37, se registra el pago a nombre del señor JHON ALEXANDER ALVAREZ TORO por un valor total de diez y nueve millones pesos M/Cte. (\$19.000.000,00)
- Que evaluados los documentos referidos en los numerales anteriores se considera pertinente la devolución del dinero consignado para la compra del lote.
- -Que esta operación es netamente contable y no requiere imputación presupuestal dado que se trata de una devolución de dinero sin clausula en el contrato de compraventa

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorera General del Instituto la devolución al señor JHON ALEXANDER ALVAREZ TORO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.350 de Sevilla, la suma total de diez y nueve millones de pesos M/Cte. (\$19.000.000,00)

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Tuluà Valle a los seis (06) días del mes de agosto del año 2018

SILVIA STELLA HERNANDEZ

Gerente Encargada INFITULUA E.I.C.E.

MARCOS QUINTERO PEÑA

Director Jurídico

Redactó: MDB

Calle 21 No 38 - 77

PBX (2) 2261285 - 2261432

Tuluá - Valle del Cauca - Colombia